

(C. F.).

(febrero 14)

El Director General, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Decreto Ley 4170 de 2011 y el Decreto número 342 de 2019, y

Que el Decreto-Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es dirigir la creación e implementación de instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación del Estado;

Que mediante la Resolución número 1798 de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se expidió la Versión 1 de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte;

Que desde el 1º de abril de 2019, fecha a partir de la cual entraron en vigencia los Documentos Tipo, versión primera, para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha identificado, en colaboración con entidades, agremiaciones

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, este acto administrativo se publicó en la página web de Colombia Compra Eficiente durante 31 días calendario, para recibir observaciones de la ciudadanía, las cuales fueron analizadas e incorporadas en lo pertinente en los Documentos Tipo;

RESUELVE:

A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO

B. ANEXOS

- ### C. FORMATOS

- ## D. MATRICES

- ## E. FORMULARIOS

1. Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial

Artículo 3°. *Vigencia y derogatorias.* Esta resolución rige desde el 10 de marzo de 2019, deroga la Resolución número 1798 de 2019 y aplica en los procesos de contratación de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

Parágrafo. En los procedimientos de licitación que antes de la fecha indicada antes se haya publicado aviso de convocatoria, continuarán aplicando los Documentos Tipo - Versión 1, incluidos en la Resolución número 1798 de 2019.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de febrero de 2020.

El Director General,

José Andrés O'Meara Riveira.

[Los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris deben ser diligenciados por la Entidad]

[Cuando la Entidad Estatal adelante sus Procesos por el SECOP II, debe adaptar el contenido de los Documentos Tipo a esta plataforma transaccional, o al sistema que haga sus veces]

[Nombre de la Entidad Estatal], en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para [Incluir el objeto del contrato], en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación No. [Incluir número de Proceso de Contratación, que debe ser igual al establecido en el SECOP]

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

[La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo]

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los Documentos Tipo aplican a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (versión 2), que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los Documentos Tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.